

RV: CONTESTACION DEMANDA

Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 10/11/2022 18:03

Para: Paula Andrea Villaquiran Caicedo <pvillaqc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

CONTESTACION DEMANDA MAS ANEXOS SEÑOR KEVIN MAURICIO GONZALEZ CORREA.pdf;



JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

TEL. 8986868 EXT 2032

PALACIO DE JUSTICIA

EDIFICIO PEDRO ELIAS SERRANO ABADÍA

CARRERA 10 #12-15

CALI - VALLE DEL CAUCA



Por favor no imprima este correo a menos que lo necesite,
contribuyamos con nuestro planeta.

Link

Estados y otros efectos procesales: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-cali>

De: Yahoo Mail <zulaydalila@yahoo.es>

Enviado: jueves, 10 de noviembre de 2022 16:41

Para: Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; rened20 <rened20@hotmail.com>; caicedop405@gmail.com <caicedop405@gmail.com>

Asunto: CONTESTACION DEMANDA

Buena tarde, en calidad de CURADORA AD LITEM para el demandado, por medio de este email adjunto CONTESTACION DE LA DEMANDA en formato PDF + PRUEBAS.

Radicado: 760013110003 2022-00115-00
Proceso: Privación Patria Potestad
Proceso: Verbal sumario
Demandante: Lily Paola Huertas Caicedo
Demandado: Kevin Mauricio González Correa

ZULAY DALILA LOPEZ CLAROS
C.C. 34.604.351 de Santander de Q.
T.P. 173628 del C.S. de la J.
Telefono; 312 566 28 18

Señor

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

E.S.D.

Referencia: CONTESTACION DE DEMANDA

Radicado: 760013110003 2022-00115-00

Proceso: Privación Patria Potestad

Proceso: Verbal sumario

Demandante: Lily Paola Huertas Caicedo

Demandado: Kevin Mauricio González Correa

ZULAY DALILA LÓPEZ CLAROS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 34.604.351 de Santander de Quilichao-Cauca, portadora de la tarjeta Profesional de abogada No. 173628 del C.S. de la J., actuando como curadora Ad-Litem designada por el despacho judicial de conocimiento para la parte demandada señor KEVIN MAURICIO GONZALEZ CORREA, procedo a contestar la demanda de Privación de la Patria Potestad en contra del demandado en los siguientes términos:

I. EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL HECHO PRIMERO: Es cierto. La demandante señora LILY PAOLA HUERTAS CAICEDO, es la madre de la niña SHARON SOFIA GONZALEZ HUERTAS, y así lo demuestra la prueba documental aportada en la demanda denominada "Registro Civil de Nacimiento" NUI No. 1.109.560.624 con indicativo serial: 56090383, nacida el día 5 de septiembre de 2016.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto. El señor KEVIN MAURICIO GONZALEZ CORREA, es el padre de la niña SHARON SOFIA GONZALEZ HUERTAS, y así lo demuestra la prueba documental aportada en la demanda denominada "Registro Civil de Nacimiento" NUI No. 1.109.560.624 con indicativo serial: 56090383.

AL HECHO TERCERO. NO ES CIERTO. Como curadora ad litem, me di a la tarea de buscar en las redes sociales al señor demandado KEVIN MAURICIO GONZALEZ CORREA, lo pude ubicar y entrevistarme con él, en la calle 15 Número 13-23 Barrio Sucre de Cali, quien frente a este hecho, me fin forma lo siguiente: "que el convivio con la madre de su hija hasta cuando la niña tenía dos años, me separe y me fui a vivir aparte, yo seguía visitando a mi hija, le llevaba lo que podía, de acuerdo a mi capacidad económica que siempre ha sido inferior a UN (1) SMLMV, siempre he tenido contacto con mi hija, pero solo hasta hace UN AÑO, en noviembre de 2021, perdí todo contacto con la madre de la niña, después de una llamada que ella me realizó al Messenger, y un audio que me dejó mi hija, que luego fue bloqueado por la señora Lily,

madre de mi hija, fui a la dirección calle 32 carrera 39 en el barrio el retiro, yo conocía que ella vivía allí, y ya no se encontraban viviendo allí se habían ido, pregunte por ellas y nadie me dio razón, las he buscado y solo hasta ahora me entero que ha iniciado esta demanda, oí rumores de que se va del país, nos sé si sea cierto pero de eso me entere, por lo que en agosto de este año ella me llamo de un numero desconocido y me dijo que como íbamos hacer con la ayuda para la niña ya que se iban del país, yo le conteste con migo no cuente, yo no autorizo salida del país”

AL HECHO CUARTO: NO ES CIERTO. El señor Kevin Mauricio González Correa, siempre ha velado por el bienestar de la niña, ha estado física y moralmente para su hija, solo hasta hace un año que la madre de la niña Sharon Sofia, lo vio con otra pareja, empezó a irse de donde vivía para no dejar verle la niña al padre, bloqueándolo de sus contactos y de las redes sociales.

AL HECHO QUINTO: NO ES CIERTO. Hasta hace un año el padre de la niña respondía económicamente hasta donde podía por los gastos de manutención de la niña, ayuda económica y en especie que hacia de acuerdo con sus ingresos que son inferiores a un salario mínimo legal mensual vigente, solo hasta hace un año que la madre de la hija del demandado empezó a esconderse, a trasladarse constantemente de domicilio, a bloquearlo de sus contactos, de las redes sociales, para no dejársela ver, fue que perdió contacto, a pesar de que investigo, busco pero no la encontró.

AL HECHO SEXTO: NO ES CIERTO. El señor KEVIN MAURICIO GONZALEZ CORREA, tiene su domicilio en la calle 15 # 13.-23 del barrio Sucre de la ciudad de Cali-Valle, teléfono de contacto: 311 607 56 96, correo electrónico: kevingonzalez@gmail.com, adicionalmente es una persona normal y común y corriente, NO ES HABITANTE DE CALLE, TAMPOCO SE ENCUENTRA PERDIDO COMO LO DICE LA ACTORA POR EL CONSUMO DE SUSTANCIAS ALUCINOGENAS, como abogada CURADORA AD LITEM, lo ubique fácilmente mediante el número telefónico que registro la parte demandante como de la abuela paterna lo mismo con la dirección. Se trata de una persona de bajos recursos económicos, que trabaja en un triciclo como reciclador, que vive en una pieza en la dirección antes mencionada, que se encuentra bien presentado, limpio, que su aspecto personal es el de una persona normal, que habla y se dirige a mi bien, de buenos modales y costumbres.

AL HECHO SÉPTIMO: No me consta. Solicité a la Oficia de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, la búsqueda a nivel nacional de registro de bienes inmuebles a nombre del padre, de la madre y/o de la menor, el cual arroja en búsqueda que no hay bienes a nombre de ellos.

No es cierto que se interponga esta demanda para velar por el bienestar de la niña, si no para sacarla del país, pues el padre de la menor argumenta que el ha escuchado que ella se encuentra realizando trámites para irse del país, y

que en el evento de que se requiera la autorización del padre para salida de la menor del país NO AUTORIZARÁ, pues el ama a su hija, la respeta y quiere lo mejor para ella, y estar cerca de ella a pesar de no convivir con la madre de la menor, de no contar con un ingreso fijo, se la rebusca trabajando la construcción como ayudante, reciclando, entre otros, pero que la madre de la niña, no se la deja ver, pues se cambia de casa constantemente, no le da la dirección, no le da el número de contacto de ella, pero ella si conoce el número telefónico del señor Kevin González, quien argumenta que varias veces lo ha llamado por Messenger de Facebook, luego elimina la llamada y la niña Sharon Sofia le manda audios, al padre saludando y llorando porque lo quiere ver y la mamá no la deja, y luego lo bloquea para que el no responda ni le entre la llamada.

La última vez que el señor Kevin Mauricio González tuvo contacto con la madre de su hija fue aproximadamente UN (1) año, es decir en noviembre de 2021, momento en el cual el pidió hablar con la hija, lo cual hizo brevemente, adicional a eso, también la hija le mando nota de voz al Messenger.

II. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES.

Me opongo a la prosperidad de la totalidad de las pretensiones, pues carecen de fundamento, y están basadas en mentiras de la demandante, pues la realidad de los hechos es totalmente diferente a lo plasmado en la demanda, en su lugar, solicito señor Juez, sean desestimadas, teniendo en cuenta que los argumentos esbozados en esta contestación, y como consecuencia, se condene en costas a la parte demandante.

En calidad de Curadora Ad-Litem para el demandado, manifiesto que el padre de la niña SHARON SOFIA GONZALES HUERTAS, quiere a su hija, no ha podido estar con ella, toda vez que la madre de la niña, se cambia constantemente de domicilio para ocultarle la niña y no dejársela ver, apenas se da cuenta que el padre sabe su paradero y se acerca a dejar lo que el puede aportar para manutención y cuidado de su hija, la madre de la menor se pierde, y le toca al padre de la niña hacer de detective y averiguarse donde reside la madre, y así conocer como esta su hija, el padre dice que ayudaba para los alimentos de la niña, pero que lo hace de acuerdo a su alcance, pues lo que gana por el trabajo que realiza como trabajador de la construcción y/o como reciclador, no es mucho, ni siquiera se alcanza a devengar un salario mínimo mensual vigente, pero SI APORTABA PARA ALIMENTOS, hasta que perdió todo contacto con la madre de la menor, al bloquearlo del número telefónico y de las redes sociales, y desconoce dirección de la familia de la madre, pues ella es de Orito -Putumayo.

- Frente a la pretensión PRIMERA: Me opongo, pues el numeral 2 del artículo 315 del código Civil Colombiano establece: “La emancipación judicial se efectúa por decreto de juez:

1º) Cuando el padre maltrata habitualmente al hijo, en términos de poner en peligro su vida o de causarle grave daño;

2º) Cuando el padre ha abandonado al hijo;

En este caso el padre de la niña SHARON SOFIA GONZALEZ HUERTAS, no ha abandonado la niña, a él, le ha sido imposible dar con el paradero de la niña, pues hace un año atrás, que la madre lo bloqueo del contacto del celular y de las redes sociales, se fue de su último domicilio que fue en la calle 32 con carrera 39 en el barrio el retiro de la ciudad de Cali, en la ciudad de Cali, sin avisar, sin decir nada, y a hora como necesita salir del país, no encontró mejor excusa que solicitar la perdida de la patria potestad, informando al juez de conocimiento que desconoce el paradero, cuando si conoce su paradero, sus datos de contacto, y donde vive la familia paterna de la niña, y que ha sido ella quien se niega a dejar ver la niña a su padre diciendo que desconoce el paradero.

El señor KEVIN MAURICIO GONZALEZ CORREA, siempre ha sido un padre presente, ha dado para los alimentos de la menor en la medida y capacidad de sus ingresos, pero repito, desde hace un año que la madre de la niña, se cambió de domicilio y él no tiene como conocer la ubicación de la señora.

Adicionalmente el señor KEVIN MAURICIO, tiene dos (2) hijas más de sus dos anteriores relaciones, y no tiene problemas con sus hijos y con las madres de ellas.

- Frente a la pretensión SEGUNDA: No se debe acceder a esta pretensión, pues el padre de la niña está presente, está vivo, tiene su domicilio, trabaja, es una persona de escasos recursos económicos, pero que lo importante es tener la figura paterna apoyándola, brindándole cuidado, amor, protección y una crianza con principios y moral, es una persona que NO TIENE ANTECEDENTES JUDICIALES, su único cuestionamiento es ser una persona de escasos recursos económicos pero con un gran espíritu de salir adelante, trabajando honradamente, POR LO QUE EL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD DEBE SER COMPARTIDA.
- Frente a la pretensión TERCERA: NO ME OPONGO, es un deber legal, realizar esa inscripción.
- Frente a la Pretensión CUARTA: ME OPONGO, toda vez que la demandante, si conoce el paradero del padre de la niña SHARON SOFIA GONZALEZ HUERTAS, y es ella la que ha impedido conocer su domicilio, lo ha bloqueado del celular, de las redes sociales, y se cambia de domicilio con la finalidad de ocultar al padre de la niña para que este no la pueda ver, ni visitarla, ni entregarle la ayuda económica para el sustento de su hija, por lo que el padre nunca ha abandonado su hija, no

ha sido un padre ausente, la responsable de no permitir la presencia del padre en la Vida de la menor es el madre.

III. FRENTE A LAS PRUEBAS SOLICITADAS POR LA ACTORA

No me opongo, que se acceda a ellas.

IV. PROPOSICION DE EXCEPCIONES DE MERITO

1. **CONDUCTA DE LA DEMANDANTE QUIEN ORIGINO QUE EL PADRE DE LA MENOR NO ESTUVIERA PRESENTE EN ESTE ÚLTIMO AÑO 2022.** al cambiarse constantemente de domicilio y no darle a conocer la nueva dirección al padre, para que este pueda ver y visitar a su hija como lo hacía antes y poder responder económicamente por su hija, al igual que bloquearlo del teléfono, para que no entren llamadas, ni se pueda ubicar, así como también bloquearlo de las redes sociales, por donde se podría tener contacto con la madre y por intermedio de esta a su hija.
2. **La INNOMINADA.** Se fundamenta en todo hecho que encuentre acreditado dentro del proceso, que conlleve la inexistencia de las pretensiones, solicito a la señora Juez, declararlo oficiosamente. Art. 282 CGP.

V. PRUEBAS

A. DOCUMENTALES

1. Copia de la cédula de ciudadanía del demandado señor KEVIN MAURICIO GONZALEZ CORREA.
2. Registro fotográfico de la casa de habitación donde vive el demandado.
3. Certificados de constancia de que no hay bienes inmuebles a nombre del padre de la menor
4. Constancia de un bien a nombre de la madre de la menor, ubicado en la carrera 1 A # 55 BIS # 83 -40 BLOQUE C, APTO 503, NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA. 370-508636 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.
5. Registro fotográfico del señor Kevin Mauricio González Correa, que demuestra que no es habitante de la Calle.
6. Certificado de antecedentes judiciales y policivos del señor KEVIN MAURICIO GONZALEZ CORREA.

B. INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase señor juez decretar el interrogatorio de parte a las siguientes personas quienes conocen al señor KEVIN MAURICIO GONZALEZ CORREA, la relación con la señora LILY PAOLA HUERTAS

CAICEDO, y por ende todo lo relacionado con los hechos de la demanda específicamente con el supuesto abandono del padre para con su hija SHARON SOFIA GONZALEZ HUERTAS.

1, La abuela paterna señora MARTHA LUCIA CORREA MENDOZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.985.924, madre del demandado señor KEVIN MAURICIO GONZALES CORREA, quien se puede ubicar por conducto de esta apoderada en la carrera 4 No. 11-45, oficina 617 del edificio Banco de Bogotá en la Plaza de Caycedo de la ciudad de Cali, o en la calle 15 # 13.-23 del barrio Sucre de la ciudad de Cali-Valle, o en la carrera 41 SUR # 10-J36 en el barrio Bonanza en Jamundí-Valle, teléfono de contacto: 322 534 11 08, bajo la gravedad de juramento manifiesto al despacho que la señora Martha Lucia Correa Mendoza, NO TIENE CORREO ELECTRONICO,

2.La señora KELLY JOHANA CORDOBA, madre de una de las hijas del demandado, quien conoce sobre las circunstancias de modo, tiempo y lugar, es decir los motivos por los que el señor Kevin Mauricio González padre de la niña Sharon Sofia González Huertas, no la pudiese ver, quien se puede ubicar por conducto de esta apoderada en la carrera 4 No. 11-45, oficina 617 del edificio Banco de Bogotá en la Plaza de Caycedo de la ciudad de Cali, teléfono: 882 52 47, bajo la gravedad de juramento informo al despacho que la señora KELLY JHOHANA CORDOBA, no tiene correo electrónico.

3. La señora MARÍA ALEJANDRA ANGULO RIVERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.950.683 madre de una de las hijas del demandado, quien conoce sobre las circunstancias de modo, tiempo y lugar, es decir los motivos por los que el señor Kevin Mauricio González padre de la niña Sharon Sofia González Huertas, no la pudiese ver, quien se puede ubicar por conducto de esta apoderada en la carrera 4 No. 11-45, oficina 617 del edificio Banco de Bogotá en la Plaza de Caycedo de la ciudad de Cali, teléfono: teléfono: 321 864 86 35 o en la calle 122 E # 28D 10-15, barrio Tercer Milenio en Cali, bajo la gravedad de juramento informo al despacho que la señora MARÍA ALEJANDRA ANGULO RIVERA no tiene correo electrónico.

VI. NOTIFICACIONES

- La DEMANDANTE: En las direcciones aportadas por la demandante y su apoderado en el escrito de demanda.

- El demandado: En la calle 15 Número 13-23 Barrio Sucre de Cali, correo electrónico: kevingonzalez@gmail.com, número telefónico: 311 607 56 06.
- ESTA CURADORA AD LITEM: Las recibiré en mi oficina ubicada en la Carrera 4 No. 11 – 45 Oficina 617, Edificio Banco de Bogotá, Celular 312 566 2818, correo electrónico zulaydalila@yahoo.es, el cual se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados (inciso 2 del artículo 5 de la Ley 806 de 2020).

Atentamente,



ZULAY DALILA LÓPEZ CLAROS
C.C. 34.604.351 de Santander de Quilichao Cauca
T.P. No. 173628 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL DE
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.143.972.355**
GONZALEZ CORREA

APELLIDOS
KEVIN MAURICIO

NOMBRES
Kevin

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **13-ABR-1995**
CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.72 **B+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

17-ABR-2013 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-3100100-00475816-M-1143972355-20130926 0035072339A 1 40052011









POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:59:20 PM horas del 10/11/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1143972355**

Apellidos y Nombres: **GONZALEZ CORREA KEVIN MAURICIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Recibo Número: **68910246**
CUS Seguimiento: **66247549**
Documento **CC-1143843359**
Usuario Sistema: **FRANCY JOHANA CAÑON**
Fecha **10/11/2022 12.43 PM**
Convenio **Boton de Pago**
PIN **221110522867763343**



Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a snrbotondepago.gov.co opción Validar Otro Documento con el código 221110522867763343

La consulta fue procesada correctamente en la entidad y no se ha encontrado ningun inmueble que coincida con los parametros de busqueda Documento: [Cedula de Ciudadania - 1143972355]

Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a
---------	-----------	-----------	-------------

Esta consulta refleja lo contenido en el sistema de información registral en la fecha y hora de su realización y NO constituye un certificado

La columna <<Vinculado a>> corresponde a el parámetro de búsqueda con el que fue obtenido el registro, puede ser por Tipo y Numero de Documento, Nombres, y Apellidos, Razón social, Numero CHIP o Matricula catastral, si desea obtener información de los propietarios actuales ingresa a certificados.supernotariado.gov.co opción validación consultas y allí ingresando el número de recibo en la parte superior podrá ver la información de los propietarios actuales por cada registro encontrado.

Recibo Número: **68910329**
CUS Seguimiento: **66247629**
Documento **CC-1143843359**
Usuario Sistema: **FRANCY JOHANA CAÑON**
Fecha **10/11/2022 12.44 PM**
Convenio **Boton de Pago**
PIN **221110654867763430**



Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a snrbotondepago.gov.co opción Validar Otro Documento con el código 221110654867763430

A continuacion puede ver el resultado de la transaccion para la consulta por parametros Documento: [Cedula de Ciudadania - 1123330065]

Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a
370	508635	KR 1 A 55 BIS # 83 - 40 BLQ C AP 503 BLQ C AP 503 (DIRECCION CATASTRAL)	Documento

Esta consulta refleja lo contenido en el sistema de información registral en la fecha y hora de su realización y NO constituye un certificado

La columna <<Vinculado a>> corresponde a el parámetro de búsqueda con el que fue obtenido el registro, puede ser por Tipo y Numero de Documento, Nombres, y Apellidos, Razón social, Numero CHIP o Matricula catastral, si desea obtener información de los propietarios actuales ingresa a certificados.supernotariado.gov.co opción validación consultas y allí ingresando el número de recibo en la parte superior podrá ver la información de los propietarios actuales por cada registro encontrado.